



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Habilitación Municipal-FGC FUELS MARKETING S.A- Expediente Municipal EX-2021-00035764-MUNICAM-DGD#SMOD

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y; ordenanza de Habilitaciones, Código de Habilitaciones, Parte General, N° 7603/23, Ley Provincial de Radicación Industrial N° 11459/1993 (t.v.), sus Decretos Reglamentarios N° 1741/1996 y 353/2011, y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11); La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24, la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24, y; La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2021-00035764- MUNICAM-DGD#SMOD** y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Expediente, el contribuyente, **FGC FUELS MARKETING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71487776-9)** - Legajo 31180-0, ha solicitado la **Habilitación Municipal**, a su nombre, del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección S, Manzana 33, Parcelas 8, 1a, 2a y 3a, sito en Ruta Nacional N° 9, y Camino Secundario de la Red Provincial 014-002 de la Ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro "**ESTACIÓN DE SERVICIOS**".

Que se declaró: Como fecha de inicio de actividades, el 22/10/2021,

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

1. Que a orden 17 consta disposición DISPO-2021-81-E-MUNICAM-DGHP#SETAL, mediante la cual el solicitante ha obtenido habilitación provisoria del establecimiento.
2. Consta en orden 2 a fs. 9 a 23 el Contrato de Locación cuyo vencimiento opera el 20 de diciembre de 2035.
3. Constancia de la inscripción en la Afip a orden 2 a fs. 47
4. Que a orden 59 consta resolución de autorización previa RESOL-2022-31-E-MUNICAM-SEPOS.
5. Copia de su Documento Nacional de Identidad;
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble en que se emplaza el establecimiento:

Que existe vínculo contractual entre el Iniciante y el propietario de la parcela en cuestión. Contrato vigente a la fecha

Que se encuentra permitido el uso “Estación de Servicio” en la parcela.,

Que informa en orden 32, que el inmueble en cuestión posee planos civiles Aprobados en expediente N° 4016-14179/2020. Registra deuda en concepto de planos Electromecánicos y Certificado de Inspección Final.

Que deberá dar cumplimiento con lo adeudado por esta Secretaria en el ámbito de su competencia, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación de no cumplimentar con lo solicitado en los plazos que se otorguen.

Que el **Juzgado Municipal de Faltas N° 1** y el **Juzgado Municipal de Faltas N° 2**, mencionaron que no posee causas pendientes, orden 88 y 90. Debiendo regularizar las 3 fotos multas que constan en la dependencia nro. 2.

Que la **Secretaria de Desarrollo Económico respecto** a su órbita:

1. Que a orden 93, protocolo de inspección y control acta nro. 1254 con fecha 23/09/2024, que han sido otorgados plazos para la efectivización de mejoras en las instalaciones y para la presentación de documentación relativa a las mismas. Deberá el contribuyente efectuar lo indicado en los plazos otorgados bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.

2. Que a orden 29 consta documentación en relación a la Secretaria de Energía y deberá tomar intervención por la Dirección de desarrollo sostenible regulación y control ambiental, debiendo cumplimentar con todo lo solicitado en los plazos exigidos , bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación

Que queda pendiente la intervención actualizada **Secretaria de ingresos públicos** a los fines de informar si existen deudas con el municipio.

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo. -

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE, a nombre de **FGC FUELS MARKETING S.A. (C.U.I.T. N° 33-71487776-9)** - Legajo 31180-0, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II,

Sección S, Manzana 33, Parcelas 8, 1a, 2a y 3a, sito en la intersección de la Ruta Nacional N° 9, y Camino Secundario de la Red Provincial 014-002 de la Ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro “**ESTACIÓN DE SERVICIOS**”, con inicio de actividades 22/10/2021.

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana. -

ARTÍCULO 3°: El solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento. -

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones. -

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones. -

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de desarrollo sostenible regulación y control ambiental, Dirección de Inspección General, y Permisos para que intervengan en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese. -

